

PODER JUDICIAL

PROYECTO DE RENDICIÓN DE CUENTAS 2012



BICENTENARIO.UY
INSTRUCCIONES
DEL AÑO XIII

Montevideo, junio de 2013



PODER JUDICIAL

Montevideo, 28 de junio de 2013.

**SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
Sr. JOSÉ MUJICA**

P R E S E N T E

De nuestra mayor consideración:

De acuerdo a lo dispuesto en los artículos 214 y 220 de la Constitución de la República, la Suprema Corte de Justicia hace llegar a ese Cuerpo el Proyecto de Ley de Rendición de Cuentas correspondiente al ejercicio 2012 y su exposición de motivos, a los fines previstos en aquellas normas, quedando a su disposición para las aclaraciones que crea del caso recabar.

Lo saluda con la mayor consideración,

***Dr. Jorge Ruibal Pino
Presidente de la Suprema Corte de Justicia***



INDICE

1ª PARTE EXPOSICIÓN DE MOTIVOS	3
A. INFORME DE GESTIÓN 2012.....	5
B. FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY.....	13
2ª PARTE PROYECTO DEL ARTICULADO	19
CAPITULO I	
Retribuciones Personales y Complementarias.....	21
CAPITULO II	
Creaciones – Transformaciones – Supresiones	23
CAPITULO III	
Gastos de Funcionamiento e Inversiones.....	27
CAPITULO IV	
Normas Generales.....	28
3ª PARTE COSTEO DEL ARTICULADO	29
ARTICULO Nº 1	
Estimación de costo anual de incremento del 10% sobre Retribuciones Personales.....	31
ARTICULO Nº 2	
Costo anual estimado de Salario Vacacional.....	32
ARTICULO Nº 3	
Costo anual de nuevos cargos con Dedicación Total.....	33
ARTICULO Nº 4	
Partida adicional para Permanencia a la Orden.....	34
ARTICULO Nº 5	
Costo anual de contratación de Traductores.....	35
ARTICULO Nº 7	
Costo de incorporación del escalafón R “Informática” a la Prima por Rendimiento.....	36
ARTICULO Nº 8	
Incremento del monto de la Partida Académica Art. 457 Ley Nº 17.296.....	37
ARTICULO Nº 9	
Costo anual de cargos para Juzgados de Faltas.....	39
ARTICULO Nº 11	
Costo anual de creaciones de cargos para la Defensoría de Familia Especializada.....	40
ARTICULO Nº 12	
Costo anual de creaciones de cargos para equipos técnicos multidisciplinarios Juzgados de Familia Especializados.....	41
ARTICULO Nº 13	
Costo anual de creaciones de cargos para equipos técnicos para Juzgados de Adolescentes de la Capital.....	42
ARTICULO Nº 14	
Costo anual de creación de un cargo para el Despacho Judicial de la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia.....	43
ARTICULO Nº 15	
Costo anual de creaciones de cargos para la Sección Libertades de la Secretaría.....	44
ARTICULO Nº 16	
Costo anual de creaciones de cargos para Defensorías Públicas.....	45

ARTICULO Nº 17	
Costo anual de creaciones para Defensorías Públicas en materia Penal.....	46
ARTICULO Nº 18	
Costo anual de creaciones de cargos de Defensor Suplente.....	47
ARTICULO Nº 19	
Costo anual de creaciones de cargos para Servicios de Apoyo a Tribunales.....	48
ARTICULO Nº 20	
Costo anual de creaciones para el Departamento de Medicina Laboral.....	49
ARTICULO Nº 21	
Costo anual de creaciones de cargos de Actuarios para Jdos. Penales de la Capital.....	50
ARTICULO Nº 22	
Costo anual por transformación de cargos de Procurador.....	51
ARTICULO Nº 23	
Costo anual por transformación de cargos de Mediador.....	52
ARTICULO Nº 24	
Costo anual de creaciones de cargos para Centros de Mediación.....	53
ARTICULO Nº 25	
Costo anual por transformación de cargo de Ayudante Anatomopatólogo.....	54
ARTICULO Nº 26	
Costo anual por transformación de cargos de la División Arquitectura.....	55
ARTICULO Nº 28	
Costo anual de contratación de cargos del Escalafón R “Informático”.....	56

ANEXOS	57
---------------	-----------

ANEXO I	
Resumen General de costos adicionales del Grupo 0 “Servicios Personales”.....	59
ANEXO II	
Resumen General de Partidas de Gastos de Funcionamiento.....	60
ANEXO III	
Incremento del Presupuesto.....	60



PODER JUDICIAL

1ª PARTE: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



PODER JUDICIAL

A) INFORME DE GESTIÓN 2012

I. Misión

“Juzgar y hacer ejecutar lo juzgado, para garantizar el ejercicio y la tutela de los derechos de los individuos conforme al ordenamiento jurídico y la preservación de la convivencia pacífica en el marco del Estado de Derecho.”

II. Desempeño del año 2012

AREA PROGRAMÁTICA: ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Fuente: definida por el Poder Ejecutivo en su Proyecto de Presupuesto Quinquenal 2010-2014

PROGRAMA: 202 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUSTICIA

OBJETIVO:

Concretar el salto cualitativo de realizar la gestión de los juzgados a través de un sistema informático que permita llegar al expediente electrónico.

Lo que se aspira es brindar al usuario un Servicio de Justicia ágil y moderno a través de la extensión de la informatización y conexión a la Red Nacional Judicial (RENAJU), que permita la consulta remota de expedientes y la notificación electrónica y continuar en el proceso de mejora tendiente a la reducción de la duración de los procesos.

- En el marco del Programa de Fortalecimiento del Sistema Judicial Uruguayo (PROFOSJU) que tuvo su origen en el contrato de Préstamo con el BID suscrito en el año 2001 y que finalizó en el año 2011, el Poder Judicial continuó en el año 2012 trabajando en el proyecto de ese Programa que implica el desarrollo e instalación de un nuevo Sistema de Gestión para todas las sedes jurisdiccionales del país y de todas las categorías. En ese año la actividad se concentró en la implantación del Programa Piloto (Informático) para luego evaluar su funcionamiento. Se instalaron en el segundo semestre puestos pilotos del Sistema de Gestión de Tribunales (SGT) en los Tribunales de Apelaciones: Civil de 1º a 7º Turno; en los Tribunales de Apelaciones de Trabajo de 1º a 3º Turno; en los Tribunales de Apelaciones de Familia de 1º y 2º Turno. Asimismo se instaló el SGT en la Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos en el mes de abril de 2012 y en el mes de diciembre de 2012 se instaló en los Juzgados Letrados de la materia Civil de la Capital de 1º y 10º turno.
- En el marco de la Política de Informatización establecida por el Poder Judicial desde el año 2002, en forma paralela al PROFOSJU se están llevando a cabo otros proyectos. Uno de ellos fue en el año 2012 la informatización de los 39

Juzgados de Paz de Ciudad de todo el interior del país conectándolos a la RENAJU que comprende la casi totalidad de oficinas de la República. Dicha informatización consistió en la instalación de 78 puestos nuevos de trabajo con PC, monitor e impresora y puesta en funcionamiento de herramientas de ofimática, acceso a la Intranet e Internet y otros servicios a través de esa red y del Portal Corporativo. Actualmente se encuentran incorporados desde la Suprema Corte de Justicia hasta Juzgados de Paz Departamentales y Juzgados de Paz de Ciudad, incluyendo las oficinas del ámbito administrativo, Instituto Técnico Forense y Defensorías Públicas. Es la aspiración que, en su máxima expresión en el futuro, se pueda comprender el 100% de las oficinas del Poder Judicial, en la medida que las telecomunicaciones lo permitan.

Asimismo se ha continuado con proyectos vinculados a todas aquellas áreas cuya información se encuentra en soporte papel, a efectos de obtener la seguridad que otorga el almacenamiento en otros medios, tanto sea mediante la incorporación del expediente electrónico en el ámbito administrativo como por la digitalización de los expedientes archivados o en trámite. Se contrató una empresa para el desarrollo de una nueva página WEB del Poder Judicial que está instalada y funcionando.

Desde el punto de vista presupuestal, el proyecto que requirió mayor inversión financiera en el año 2012 fue la adquisición y recepción del equipamiento para instalar el Centro de Procesamiento de Datos en el nuevo local de la División Tecnología Informática que se prevé para el año 2014.

La inversión en informática representó el 18,2% del total de crédito ejecutado de inversiones con financiación Rentas Generales.

Otra meta establecida en el Presupuesto Quinquenal vinculada con la Gestión de Tribunales es la creación de sedes jurisdiccionales para la atención de la demanda de Servicios de Justicia que cada vez exige mayor especialización por materias y en las categorías de juzgados letrados y tribunales de apelaciones.

Se crearon en el año 2012, según los cargos previstos en la Ley de Presupuesto:

- Juzgado Letrado de Colonia 3º turno en materia Civil, Familia y Laboral
- Juzgado Letrado de San José 4º turno en materia Civil, Familia y Laboral.
- Juzgado Letrado de Salto 7º turno en materia de Familia Especializados en Violencia Doméstica (VD) y Código del Niño y Adolescente (CNA).
- Supresión de Juzgado de Paz Departamental de la Capital de 26º y 34º turno, por disminución en la demanda que se presenta ante esta categoría de juzgados

Se presupuestó la creación de cuatro nuevos juzgados letrados para el interior en el 2012 y se crearon 3 debido a que existieron problemas en cuanto a la obtención de local para instalar un turno más en la ciudad de Las Piedras.



PODER JUDICIAL

PROGRAMA: 203 - GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SERVICIOS DE APOYO A TRIBUNALES Y DEFENSORÍAS PÚBLICAS

OBJETIVOS:

1) Propiciar la “Mediación” como medio alternativo de resolución de conflictos y pacificación social.

La meta 2012 fue instalar cinco Centros de Mediación en el interior del país, en las ciudades donde hay Juzgados Letrados. No fue posible lograr esta meta por falta de locales.

La Suprema Corte de Justicia viene realizando gestiones ante las Intendencias Departamentales y el Congreso Nacional de Intendentes, Ministerio de Desarrollo Social y Ministerio de Educación y Cultura y Clubes Sociales desde el año 2011 para obtener locales en forma de préstamo o comodatos para instalar Centros de Mediación.

A la fecha se firmó convenio con la Intendencia de Maldonado y Canelones; en julio se firmará convenio con la Intendencia de Salto. Asimismo se está a la espera de la firma del Convenio con el MIDES para lograr un local en la ciudad de Paysandú con ese fin.

2) Alcanzar las condiciones necesarias para un adecuado ejercicio de la función jurisdiccional en el Poder Judicial desde el punto de vista de recursos humanos y materiales.

Incluye metas vinculadas con la Gestión Administrativa, Servicios de Apoyo a Tribunales y Defensoría Públicas: Inversiones Edilicias y Equipamiento de sedes, Instalación de Equipos Multidisciplinarios en el interior del país para atender asuntos en materia de Familia (incluida VD y CNA) y Penal, así como también la asignación de los nuevos cargos de Defensor Público creados por la Ley N°18.719 en Defensorías del interior que atienden materias no Penal.

Inversiones edilicias

Se realizó una inversión en inmuebles que representó el 73,1% del crédito destinado a inversiones con Rentas Generales, del cual un 32% se ejecutó en obras de refacción en sedes de todo el país, incluyendo en este último porcentaje el avance de obras correspondiente a los dos nuevos edificios que se destinarán: uno a la Reorganización de la Justicia Penal y otro al nuevo Centro de Servicios Periciales del ITF.

El restante 41,1% correspondió al pago de la compra del Padrón n° 3157 de la ciudad de Montevideo, el que será destinado a la reubicación de las sedes de Juzgados de Paz Departamental de la Capital. Esta inversión no estaba prevista en el Proyecto de Presupuesto Quinquenal y surgió a partir de la aprobación del artículo 235 de la Ley N° 18.834 de Rendición de Cuentas del ejercicio 2010.

A continuación se realiza un resumen de los avances 2012 de los Proyectos más significativos en materia de inversión edilicia en el Presupuesto del Poder Judicial.

- **CENTRALIZACION DE JUZGADOS PENALES EN MONTEVIDEO**

Remodelación y ampliación del edificio ubicado en Juan Carlos Gómez 1236 al 1240.

Se culminaron las obras iniciadas en diciembre del año 2007 por la empresa TRESOR S.A.

- **NUEVO CENTRO DE SERVICIOS PERICIALES (Morgue Judicial y Laboratorios)**.- Remodelación del edificio ubicado en Carlos Gardel N° 1224

Las obras comenzaron en el año 2012. La empresa estimó en 7 meses la realización total de los trabajos, pero ha tenido retrasos importantes respecto al cronograma de obras comprometido, los que obedecieron a: trabajos adicionales no previstos y la presentación de la empresa constructora a Concurso Voluntario en octubre 2012; la suspensión de los trabajos de obra por salarios impagos y las negociaciones del Interventor con el BROU, a quien la empresa había cedido el crédito del contrato con el Poder Judicial.

- **NUEVA SEDE PARA JUZGADOS DE CRIMEN ORGANIZADO**

Remodelación del edificio existente, ubicado sobre la calle 19 de Abril – Prado.

El proceso licitatorio para la realización de las obras se podrá iniciar una vez que se obtenga el Permiso de Construcción de la IMM (en trámite desde 21 marzo 2013).

- **CENTRO DE JUSTICIA DE MALDONADO**

Edificaciones nuevas a construir en la ciudad de Maldonado.

Durante el año 2012 se prosiguió con el ajuste del *Anteproyecto Arquitectónico* (planos y memoria con una descripción general de la solución edilicia que satisface las necesidades locativo-funcionales de los servicios a instalar, como para elaborar luego el Proyecto Ejecutivo) y se obtuvo la aprobación de la Intendencia Municipal de Maldonado a la idea general de la propuesta edilicia.

Se realizó además el llamado a licitación para la elaboración del *Proyecto Ejecutivo y Dirección de Obra*, el cual comprende la elaboración de detallados planos y memoria descriptiva de obras para que las empresas constructoras puedan cotizar y luego construir dos edificios (Primera etapa: 2.500 m² y segunda etapa: 9.000 m²).

- **OTROS PROYECTOS EDIFICIOS EN PADRONES DEL PODER JUDICIAL**

Se finalizaron las obras previstas para el 2012 en el edificio sito en San José 1132 de la Capital y se mudaron las oficinas administrativas, desocupando parte de un edificio arrendado.

Se realizó la remodelación del edificio ubicado en Mercedes 933 esq. Río Branco. Durante el 2012 se culminó la primera etapa de obras de refacción de fachada y albañilería. Se aspira a mudar en el 2013 las oficinas administrativas previstas, desocupando un local arrendado.



PODER JUDICIAL

Se avanzó en la remodelación del edificio ubicado en Soriano 1287 esq. Yaguarón. Durante el 2012 se culminaron las obras de la primera fase: sustitución de aberturas y refacción en fachada.

En el interior del país se destaca la realización de obras de Reacondicionamiento del Centro de Justicia de Trinidad (edificio Patrimonio histórico) y las obras de mejoras y ampliación en el local del Centro de Justicia de Dolores correspondientes a la 1º y 2º etapa de trabajos, restando una última etapa para el 2013.

Instalación de Equipos Multidisciplinarios en el interior del país

En el 2012 se crearon e instalaron cinco equipos, conformados por un Médico Psiquiatra, un Psicólogo y un Inspector Asistente Social en las ciudades de:

- SAN JOSÉ que también atiende los asuntos correspondientes a juzgados de la ciudad de Libertad;
- ATLÁNTIDA;
- FRAY BENTOS que también atiende los asuntos correspondientes a juzgados de la ciudad de Young, separándose el radio de atención del equipo multidisciplinario de Mercedes;
- FLORIDA que se separó del radio de atención del equipo de la ciudad de Canelones;
- TREINTA Y TRES que se separó del radio de atención del equipo de la ciudad de Minas.

Compras de equipamiento para sedes judiciales

Se realizó una inversión en equipamiento de todo tipo de mobiliario y equipos de oficina (fotocopiadoras, fax, aire acondicionado, etc.) así como de repuestos para equipos de laboratorio y de Reproducción Documental; motos para oficinas notificadoras del interior, todo lo cual representó el 8,7% del total de créditos destinados de inversiones.

Lo destacable fue la adquisición de mobiliario para el equipamiento a nuevo de la nueva sede que conformara el Centro de Justicia Penal de la Capital que se aspira finalizar en el año 2013 y la adquisición de parte del equipamiento para el nuevo Centro de Servicios Periciales (Morgue y Laboratorios). En este sentido se destaca la compra de un Cromatógrafo de masa y Cromatógrafo de líquidos para el Laboratorio de Toxicología y un Equipo de Frío para la nueva Morgue.

Desempeños relevantes no previstos en la Planificación

A partir del segundo semestre del año 2012 se retomó la actividad de Capacitación a funcionarios no magistrados, luego de una reestructura interna del Servicio, integrando la Sección de Capacitación a la División Recursos Humanos. Los cursos dictados estuvieron dirigidos en su mayoría a Actuarios de los Juzgados y funcionarios administrativos que ingresaron al Poder Judicial.

También se dictaron dos cursos de actualización sobre la nueva normativa relativa a Compras del Estado a funcionarios que trabajan en los Servicios de Apoyo y están vinculados con la gestión de Compras. Se dictaron un total de 18 cursos en el año

2012, abarcando un total de 811 asistentes (618 de Capital y 193 de interior) y un total de 72 horas de cursos dictados.

III. Indicadores financieros básicos

Crédito, ejecución y % ejecutado del Poder Judicial por Tipo de Gasto y Fuente de Financiamiento.

Expresado en miles de \$

INCISO	TIPO DE GASTO	FINANC.	VIGENTE 2012	REFUERZO 2012	EJECUTADO 2012	% EJECUCIÓN 2012
16 - PODER JUDICIAL	REMUNERACIONES	11	2.865.998	0	2.814.458	98,20%
		12	36.534	42	29.497	80,74%
	TOTAL REMUNERACIONES		2.902.532	42	2.843.955	97,98%
	FUNCIONAMIENTO	11	365.162	6.000	359.693	98,50%
		12	3.976	1.300	2.752	69,21%
	TOTAL FUNCIONAMIENTO		369.139	7.300	362.445	98,19%
	INVERSIONES	11	160.356	0	158.255	98,69%
21		0	0	0	0,00%	
TOTAL INVERSIONES		160.356	0	158.255	98,69%	
TOTAL INC. 16 PODER JUDICIAL			3.432.026	7.342	3.364.655	98,04%

Nota: Datos del SIIF de fecha 18/02/2013. Fecha de cierre definitivo establecido el 15/02/2013 según instructivo de CGN n°5/2012.

Crédito, ejecución y % ejecutado del Poder Judicial por programa.

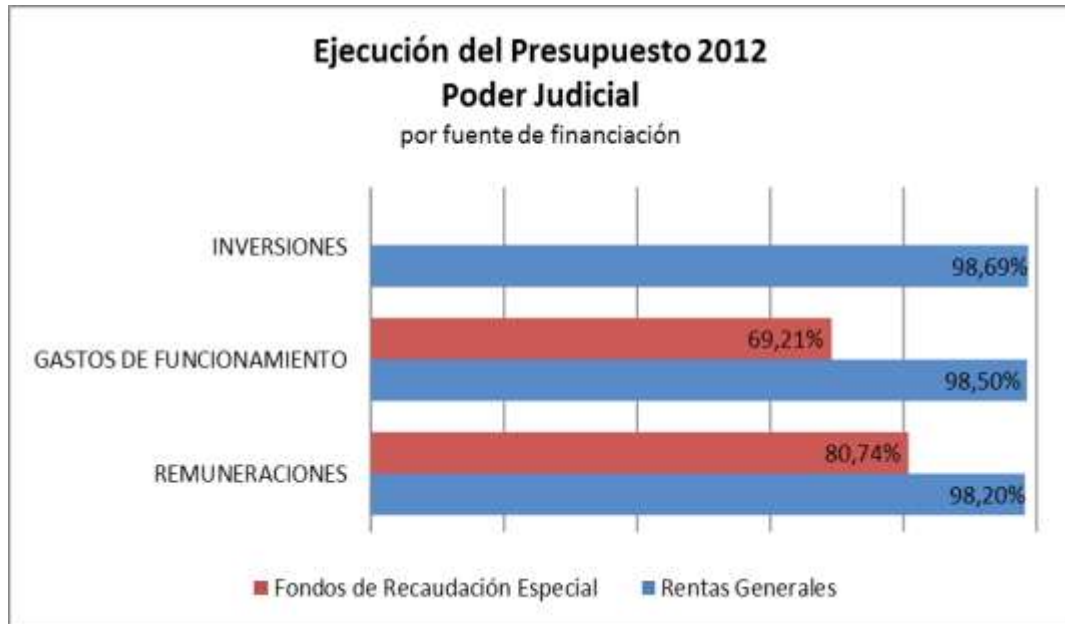
Expresado en miles de \$

INCISO	AP	PROGRAMA	VIGENTE 2012	REFUERZO 2012	EJECUTADO 2012	% EJECUCIÓN 2012
16- PODER JUDICIAL	ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA	202-PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE JUSTICIA	2.246.798	0	2.216.902	98,67%
		203- GESTIÓN ADM. SERV. APOYO A TRIB. Y DEF. PCAS.	1.185.229	7.342	1.147.753	96,84%
	TOTAL AP ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA		3.432.026	7.342	3.364.655	98,04%
TOTAL INCISO 16 - PODER JUDICIAL			3.432.026	7.342	3.364.655	98,04%

Nota: Datos del SIIF de fecha 18/02/2013. Fecha de cierre definitivo establecido el 15/02/2013 según instructivo de CGN n°5/2012.



PODER JUDICIAL



IV. Evaluación global de la gestión 2012

El presente informe, de acuerdo al formato pre establecido por OPP, contiene una síntesis muy resumida del resultado del Plan de trabajo cumplido el 2012 y que está estrictamente vinculado a las prioridades incluidas en el Proyecto de Presupuesto Quinquenal 2010-2014.

Sin embargo, el Poder Judicial a través de sus tribunales, defensorías públicas, Instituto Técnico Forense y sus servicios de apoyo ha desarrollado una actividad de Administración de Justicia intensa que no se refleja en este informe y ha participado y coordinado actividades en programas y reuniones interinstitucionales con otros organismos estatales e internacionales con el objetivo de analizar los cambios que se están dando en el medio y lograr una mejor respuesta en la prestación del servicio.

Permanentemente se están revisando los planes y ajustando en función de las demandas del servicio. Si bien algunas metas no se han alcanzado en los plazos previstos en el Plan Quinquenal, continuamos esforzándonos para su logro.

V. Principales desafíos a encarar en el año 2013

- Apertura de nuevas sedes letradas en el interior del país según lo presupuestado. Se aspira a solucionar los temas locativos en el correr del año 2013 y a abrir nuevos turnos en las ciudades de Las Piedras, Toledo, Libertad y dos nuevos turnos en la ciudad de Maldonado, con las creaciones de cargos establecidas por la Ley N°18.719.
- Reorganización de los Juzgados Letrados que atienden la materia Laboral en la Capital, por transformación de los 6 turnos de Instancia Única y los 14 turnos de Primera Instancia del Trabajo y apertura de dos nuevos turnos en esta

materia, conformando un total de 22 Juzgados Letrados del Trabajo de la Capital. Esta meta a la fecha ya fue cumplida.

- Firma de convenios con Intendencias de Maldonado, Salto, Canelones y con el MIDES para la apertura de Centros de Mediación en las ciudades de Maldonado, Piriápolis, Salto, Las Piedras, Paysandú, Ciudad de la Costa. Continuar con las gestiones ante estos organismos para lograr la instalación de un total de diez Centros de Mediación en el Interior del país al finalizar el Quinquenio 2010-2014. Las ciudades en donde se prevé instalar los tres Centros de Mediación que se establecieron como meta, además de los ya mencionados serían: Pando, Florida y Mercedes. A la fecha ya están en funcionamiento los centros de las ciudades de: Las Piedras, Maldonado y Piriápolis.
- Finalización de los concursos para ocupar los cargos creados en 2013 a efectos de completar el Plan de instalación de Equipos Multidisciplinarios en el Interior del país para atender asuntos de las materias Familia (incluida Violencia Doméstica y Código de la Niñez y la Adolescencia) y Penal.
- Finalización de las obras edilicias vinculadas con las nuevas sedes para Servicios Periciales (Morgue y Laboratorios del ITF) y la Reorganización de la Justicia Penal en Montevideo. En este último caso la obra principal ya finalizó en el 2012; restan obras complementarias para contemplar la ubicación de 4 juzgados por piso (en oficinas de 2 turnos), según lo dispuesto por la Corporación a fines de julio de 2012, y para construir boxes de declaración donde se ubicaron salas de audiencia.
- Realización del Proyecto Ejecutivo del nuevo Centro de Justicia de la ciudad de Maldonado y del llamado a licitación para comenzar obras en el 2014.



B) FUNDAMENTO DE LAS DISPOSICIONES INCLUIDAS EN EL ARTICULADO DEL PRESENTE PROYECTO DE LEY

El **artículo uno** del presente Proyecto de Ley contiene la aspiración de un incremento salarial con el objetivo de recuperar en el año 2014 el salario real de los funcionarios judiciales que fueron excluidos del artículo 454 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005. Dicho incremento se solicita para todos los escalafones del Poder Judicial de forma tal que se mantenga el criterio de estímulo a la carrera funcional alcanzado con la reestructura realizada en el período 2006-2009, según lo establecido en el artículo 389 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.930.

El **artículo dos** recoge una pretensión de todas las asociaciones de funcionarios del Poder Judicial que refiere a la concesión del beneficio “Salario Vacacional” que poseen los trabajadores del ámbito privado y algunos organismos públicos, para el mejor goce de su licencia anual y que la Suprema Corte de Justicia hace suya.

El **artículo tres** está referido al régimen de Dedicación Total, que a partir de la modificación establecida en el artículo 393 de la Ley de Presupuesto Nacional N° 17.930 se incorporaron a éste régimen en forma obligatoria, aquellos cargos que se consideran esenciales a la función, ya sea estrictamente en el área jurisdiccional como en otras que se vinculan a ella: Instituto Técnico Forense, Oficina Central de Notificaciones y Alguacilatos, Servicios Inspectivos, Departamento de Jurisprudencia, Servicio de Defensorías Públicas y Servicio de Abogacía de la Suprema Corte de Justicia, así como en la órbita de la Dirección General de los Servicios Administrativos.

Los cargos que así se declararon están asignados a funciones que por su propia naturaleza requieren de la dedicación total en el Poder Judicial que impida otras actividades, excluyendo las docentes, y que pueden eventualmente sustraer el tiempo y la entrega necesaria para la excelencia en el cumplimiento de las mismas.

Sin embargo no se incluyó en dicha modificación la iniciativa del Poder Judicial en relación a los cargos de Sub Director de División, Director de Departamento y Sub Director de Departamento y Secretario Abogado del Instituto Técnico Forense, Asesor en Jurisprudencia y el cargo de Instructor Sumariante cuya creación se pide en el presente proyecto; todos cargos que el servicio requiere en régimen de Dedicación Total.

En el **artículo cuatro** se contempla una reivindicación salarial de los Médicos Psiquiatras del Instituto Técnico Forense y de los Jefes de Sección del escalafón V “Administrativo”. En el caso de los Médicos Psiquiatras que asisten fundamentalmente en materia Penal, se solicita la Permanencia a la Orden en virtud de la urgencia con que los magistrados requieren de su asistencia. El beneficio se proyecta sujeto a una reglamentación sobre el desempeño y la dedicación de dichos profesionales. Para los Jefes de Sección se solicita por la función y responsabilidad asignada al cargo tanto en oficinas jurisdiccionales como administrativas.

En el **artículo cinco** se contempla la necesidad de contar con una partida para contratar un cargo que cumpla la función de traductor para los idiomas en que más se

requiere de este servicio (inglés y portugués), de manera de reducir el gasto de contrataciones individuales que ascendió a un promedio de \$ 1:100.000.- en los años 2011 y 2012, según registros de División Administración.

En el **artículo seis** se prevé una partida para atender la necesidad de extender el horario de atención al público, vinculado directamente a la atención de la demanda en juzgados letrados de las materias Penal, Adolescentes Infractores y Violencia Doméstica, así como en la materia Laboral por la reforma procesal que se aprobó recientemente.

Por el **artículo siete** se prevé la sustitución del texto de la norma que creó el Escalafón R “Informática” en el Poder Judicial, de forma tal que se establezcan los requisitos mínimos para ingresar al escalafón y además eliminar la prohibición contenida en la norma respecto a que los cargos y contratos no tienen derecho al cobro de la Retribución Complementaria por Rendimiento, de acuerdo a lo solicitado por la Asociación Gremial que agrupa a los funcionarios de este escalafón.

Por la norma proyectada en el **artículo ocho** se aspira a lograr un incremento del monto asignado por las Leyes de Presupuesto Nacional N°17.296 y N°18.719 para el perfeccionamiento académico de los funcionarios del escalafón II “Profesional” no equiparados, de forma que la partida que perciben todos los cargos individualmente pase de \$ 976.- a \$2.500.- excepto para: 1) los cargos de Asesor (Abogado) de la División Jurídico Notarial que se proyecta otorgar una partida de \$ 4.421.- adicional a la de \$ 976.- igual a la que perciben los cargos de Defensor Público en régimen de Dedicación Total; 2) los cargos que solicitó la Asociación de Actuarios Judiciales del Uruguay que se detallan en el literal C) del artículo, para los cuales la actual partida de \$ 976.- pase a \$ 3.500.-

El **artículo nueve** es propuesto por la Suprema Corte de Justicia debido a que por el artículo 248 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012 se crearon los cargos de magistrados y actuarios para la instalación de dos Juzgados de Faltas, omitiendo la creación de cargos técnicos de Defensor Público y Procurador, así como de administrativos y auxiliar para dicha sede. Asimismo, por el **artículo diez** se establece el régimen de equiparación de la función, carrera judicial y dotación salarial para los cargos de magistrado y actuario titular de dichos juzgados.

Por el **artículo once** se proyecta la creación de dos cargos para atender el Servicio de Defensa Pública en los nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia especializados, creados por artículo 639 de la Ley N°18.719, debido a que el mensaje de Presupuesto Quinquenal del Poder Judicial omitió estas creaciones asociadas a dichos tribunales.

El **artículo doce** prevé la creación de un nuevo equipo multidisciplinario para los dos nuevos Juzgados Letrados de Primera Instancia de Familia Especializados, creados por artículo 639 de la Ley N°18.719, en virtud de que en el año 2010 se previó que los dos equipos existentes a esa fecha creados en el 2004 para atender los cuatro turnos, eran suficientes. Sin embargo el incremento de la demanda en las materias Violencia Doméstica y Código de la Niñez y Adolescencia que atienden los seis



PODER JUDICIAL

juzgados requiere la creación de un equipo adicional, de forma tal que cada equipo atienda los requerimientos de dos juzgados, en virtud del notorio incremento del trabajo de esas sedes.

Por el **artículo trece** se solicita la creación de dos cargos técnicos para reforzar los equipos técnicos de asesoramiento a los magistrados de los Juzgados Letrados de 1º Instancia de Adolescentes de la Capital, en virtud de los requerimientos de informes urgentes de los magistrados de las cuatro sedes.

En los **artículos catorce, quince y diecinueve** se prevé la creación de cargos para distintas oficinas de apoyo a tribunales, pues el incremento en la complejidad de los asuntos y los procesos que se inician instan a la apertura de nuevas sedes judiciales letradas que demandan más atención de los Servicios de Apoyo y por lo tanto, se requiere mayor número de funcionarios técnicos y especializados. Los cargos de Médico Forense se solicitan para las ciudades de San Carlos, Libertad y Atlántida, que fueron creadas sin estos técnicos y son atendidas por lo Médicos Forenses asignados a las sedes más cercanas de las ciudades de Maldonado, San José y Pando respectivamente, lo cual resiente la atención del servicio.

Por el **artículo dieciséis** se proyecta la creación de cargos técnicos en el escalafón VII “Defensa Pública”, para las materias no penales, en virtud de los nuevos requerimientos impuestos de asistencia letrada para ambas partes por las reformas legislativas aprobadas desde el año 2002 en materia de Familia especializada en Violencia Doméstica y Código de la Niñez y la Adolescencia, Adolescentes Infractores y recientemente la reforma procesal en Instancia Única en materia Laboral.

El **artículo diecisiete** prevé la creación de cargos de Defensor Público para reforzar el Servicio de la Defensa Pública en materia Penal.

En el **artículo dieciocho** se solicita la creación en el Escalafón de la Defensa Pública de la figura del Defensor Público Suplente, tanto para la capital como para el interior del País, previendo cuatro nuevos cargos cuya función será reglamentada por la Suprema Corte de Justicia.

El **artículo veinte** recoge una aspiración de la Asociación de Funcionarios Judiciales referida a la creación de un Departamento de Salud Laboral, iniciativa que se presentó en el Proyecto de Presupuesto Quinquenal y en la anterior Rendición de Cuentas y no fue aprobada.

El fundamento de esta solicitud se encuentra en el hecho de que el Poder Judicial tiene funcionarios que registran una cantidad importante de días de ausencia al año por licencias médicas y las juntas médicas de Salud Pública por lo general señalan que, debidamente compensados, pueden trabajar. Cuando el funcionario tiene un problema, es muy difícil que se compense si no tiene un núcleo familiar que lo apoye y que esté permanentemente detrás de él. Entonces tiene que ser finalmente contenido y compensado en la oficina judicial, pero eso distorsiona el funcionamiento de cualquier oficina, especialmente la de un Juzgado, con la sensibilidad de los temas que se tratan. A lo expuesto se agrega que cuando las Juntas Médicas señalan que el funcionario no puede trabajar debe cumplirse un extenso y complejo proceso ante el

Banco de Previsión Social, que en contadas oportunidades culmina otorgando jubilaciones por incapacidad a activos.

En función de estas situaciones se aspira a que este Departamento de Salud Laboral sea el encargado de estudiar el perfil de cada funcionario y proponer las tareas para las cuales se logre la mejor relación perfil – desempeño del cargo.

El artículo veintiuno prevé la creación de cargos de Actuario con destino a la materia Penal, de forma tal de conformar el equipo técnico actuarial que atenderá la materia en la nueva conformación de las sedes Penales de Montevideo.

El artículo veintidós se proyecta en atención a una situación funcional de la Defensoría Pública en materia Penal de la Capital, en la que se desempeñan ocho funcionarios con cargo de Procurador cuya labor ha sido no sólo de apoyo a los defensores sino que también desempeñan iguales tareas y responsabilidades que los funcionarios con cargo de Defensor Público de la Capital. Esto ocurre desde la sanción de la Ley Nº 17.773 de 20 de mayo de 2004 por la cual se sustituye el artículo 113 del Código de Proceso Penal, estableciendo la designación de defensor que patrocine a la persona citada o conducida a una sede judicial como indagada por la comisión de un presunto delito, antes de tomarle la primera declaración y previendo la presencia del defensor en todo el curso de la investigación presumarial, lo que incrementó el trabajo de la Defensoría Pública en materia Penal.

Los **artículos veintitrés y veinticuatro** prevén la jerarquización funcional de los Mediadores del Poder Judicial y la creación de nuevos Centros de Mediación en el interior de la República. Ante el éxito de la mediación como medio alternativo y gratuito de solución, 98% de los casos llevados a mediación se solucionan amigablemente, existe una fuerte demanda de parte de los Gobiernos Departamentales y Fuerzas Vivas del interior del país para que se expanda este servicio.

En el **artículo veinticinco** se prevé la transformación del grado del cargo de Ayudante Anatomopatólogo del escalafón IV “Especializado”, pasando del grado 10 al 11. Este cargo cumple tareas en el Laboratorio del Departamento de Medicina Forense y se solicita igual grado que los cargos de Técnico Radiólogo y Técnico en Archivo.

Por el **artículo veintiséis** se incluye la transformación de cinco cargos de Ayudante de Arquitecto del escalafón IV “Especializado” en cinco cargos de Arquitecto del escalafón II “Profesional”, grado 12. El fundamento de esta norma es que la División Arquitectura está atendiendo la creciente demanda de servicios de obras, mantenimientos y nuevos requerimientos en materia de seguridad en locales del Poder Judicial en todo el país. Debe tenerse presente que desde el año 2005 el Presupuesto de Inversiones Edilicias se incrementó, así como el número de funcionarios judiciales necesarios para la apertura de nuevas sedes en todo el país, lo que ha significado un incremento de los requerimientos de mantenimiento y mejoras de locales existentes, de los nuevos que se han arrendado y de los edificios nuevos inaugurados en la Capital: el Palacio de Tribunales y el de Rondeau y Valparaíso (Juzgados de Familia). Además cada vez se requiere mayor confort en las sedes y todo ello significa más servicios de técnicos en materia edilicia. A la fecha sólo hay cuatro cargos de



PODER JUDICIAL

Arquitecto y uno de ellos se encuentra subrogando la dirección de la División, por lo que cinco de los Ayudantes que tienen título habilitante están atendiendo las funciones mencionadas.

En el **artículo veintisiete** se proyecta la presupuestación de funcionarios contratados en el escalafón R “Informática” del Poder Judicial para integrarlos a la carrera administrativa de ascenso, lo que no significa costo presupuestal, pues se utiliza la partida de crédito presupuestal asignada para contrataciones.

El **artículo veintiocho** prevé una partida para nuevas contrataciones en el escalafón R “Informática” para atender la extensión de los servicios informáticos a las sedes de Paz del interior y la extensión del nuevo Sistema de Gestión de Juzgados desarrollado por el Programa de Fortalecimiento.

Por el **artículo veintinueve** se prevén las partidas adicionales que proyectó el Poder Judicial en el año 2010 para el 2014 y no fueron asignadas en la Ley de Presupuesto N° 18.719, artículo 645. El Presupuesto debe acompañar el crecimiento de los servicios que está prestando el Poder Judicial a través de nuevas sedes judiciales creadas en el período enero 2010- junio 2013 y las que se planifica crear desde julio 2013 a diciembre 2014, incluidas Defensorías Públicas, Centros de Mediación y Equipos Multidisciplinarios que atienden a Magistrados de las materias Penal, Familia y Adolescentes Infractores. Asimismo, el Presupuesto de Gastos, debe acompañar la inversión edilicia y en informatización que se está realizando desde el año 2005 y que implica incrementos en mantenimientos, insumos y servicios varios, incluidos Suministros Oficiales. Por otra parte, los créditos presupuestales de Gastos de Funcionamiento no se reajustan por inflación como las retribuciones personales, y en el año 2015 el Presupuesto será el de 2014, por lo cual se hace imprescindible un incremento en el último año del quinquenio que contemple el servicio hasta que esté vigente el del Quinquenio 2015-2019. El monto para el Servicio Odontológico se requiere para el pago a empresas contratadas que prestan el servicio en el interior del país. Esta partida se solicita según el Acuerdo alcanzado con la Asociación de Funcionarios Judiciales del Uruguay en el ámbito de la Mesa de Negociación llevado a cabo en el Ministerio de Trabajo y de Seguridad Social en el año 2011.

En el **artículo treinta** se solicita la partida presupuestal de gastos de funcionamiento correspondiente a las erogaciones que implican los programas de capacitación permanente en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay establecidos por el artículo 236 de la Ley N° 18.834 de 4 de noviembre de 2011. Estos programas son para magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público del Uruguay en materia de Derechos Humanos, y deben contener cursos sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas y de sustracción de niños y niñas, con la contratación de expertos nacionales y extranjeros en el tema, según lo dispuesto en la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Gelman.

Por el **artículo treinta y uno** se solicita una partida adicional de gastos de funcionamiento por un monto estimado equivalente a lo recaudado por tasas en los

Juzgados de Paz que cumplen la función de Registro de Estado Civil en todo el Interior del país, a excepción de la ciudad de Las Piedras y Ciudad de la Costa. El fundamento de esta solicitud es que el Poder Judicial mantiene con sus recursos humanos y materiales un servicio que no integra su cometido constitucional.

En el **artículo treinta y dos** se reitera una aspiración de la Suprema Corte de Justicia para poder colaborar, en mayor medida de lo que habitualmente lo hace, con las solicitudes de funcionarios en comisión por parte de otros organismos. La Corporación se ve obligada a negar algunas solicitudes de pases en comisión cuando éstas afectan el funcionamiento del Poder Judicial. En el caso que la norma proyectada se apruebe, cuando un funcionario sea requerido en comisión por sus conocimientos o por la confianza de quien lo requiere, será posible atender el requerimiento y a su vez contratar un nuevo funcionario en similares condiciones de tal forma que no se afecte el Servicio de Justicia.

La Suprema Corte de Justicia queda a disposición para analizar los temas que considere pertinentes el Poder Ejecutivo y el Poder Legislativo.

Dr. Jorge Ruibal Pino
Presidente de la Suprema Corte de Justicia

Dr. Elbio Méndez Areco
Director General de los Servicios Administrativos



PODER JUDICIAL

2ª PARTE: PROYECTO DEL ARTICULADO



Capítulo I

Retribuciones Personales y Complementarias

ARTÍCULO 1.- Incrementase el crédito presupuestal asignado al Inciso 16 Poder Judicial, en el Grupo 0 “Servicios Personales”, financiación Rentas Generales, en el monto necesario para conceder a todos los funcionarios que ocupen cargos o funciones contratadas en todos los escalafones del Inciso, un aumento del 10% (diez por ciento) a partir del 1º de enero de 2014. El incremento será aplicado sobre las retribuciones básicas y complementarias o adicionales que perciben con cargo a Rentas Generales, excluida la Prima por Antigüedad y los Beneficios Sociales Familiares.

ARTÍCULO 2.- Establécese a partir del 1º de enero de 2014 una retribución especial denominada “Salario Vacacional” para el mejor goce de la licencia anual de todos los funcionarios que ocupen cargos y contratos de función pública en el Poder Judicial, fijándose la misma en un importe equivalente al 100% (cien por ciento) del sueldo nominal menos el montepío y aporte al FONASA, percibido por todo concepto por cada funcionario, en el mes anterior al que haga uso de su licencia.

La retribución mencionada se abonará en el momento que el funcionario haga uso de su licencia anual, haciéndose efectiva a partir de las licencias generadas en el año 2013.

En el caso de que el goce de la licencia anual reglamentaria se fraccione, el funcionario podrá optar para que se proceda al pago del salario vacacional en forma proporcional a los días de licencia a usufructuar en cada caso, o en su totalidad cuando el período sea al menos de diez días.

La Contaduría General de la Nación habilitará el crédito presupuestal de acuerdo a la normativa vigente para los Beneficios Sociales de los funcionarios públicos de la Administración Central.

ARTÍCULO 3.- Agrégase al artículo 393 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005, en la redacción dada por el artículo 262 de la Ley N° 18.172 de 31 de agosto de 2007, los siguientes cargos:

7) Subdirector de División, Director de Departamento, Secretario Abogado del Instituto Técnico Forense, Subdirector de Departamento, Asesor en Jurisprudencia e Instructor Sumariante.

ARTÍCULO 4.- Agrégase al artículo 464 de la Ley N° 16.170, de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley N° 16.226, de 29 de octubre de 1991 y el artículo 469 de la Ley N° 16.736, de 5 de enero de 1996, los siguientes incisos:

“Los funcionarios que ocupan cargos del escalafón II Profesional y que efectivamente cumplan tareas como médicos psiquiatras en el Instituto Técnico Forense, percibirán la compensación del 30% por permanecer a la orden que establece el presente artículo, de acuerdo a la reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia.

Los funcionarios que ocupan cargos de Jefe de Sección en el escalafón V “Administrativo” percibirán la compensación del 30% por permanecer a la orden”.

ARTÍCULO 5.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación Rentas Generales, por un monto total de \$ 1:190.804.- (pesos uruguayos un millón ciento noventa mil ochocientos cuatro) con destino a la contratación de dos cargos de “Traductor” en el grado 12 del

escalafón II “Profesional”, para desempeñar la función de traductor que requiera el Poder Judicial.

ARTÍCULO 6.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial, a partir del 1º de enero de 2014, una partida anual adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales por un monto de \$ 18:499.811.- (pesos uruguayos dieciocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos once) con destino a contribuir con una compensación los gastos de alimentación de los funcionarios en los días trabajados y cuando por estrictas razones de servicio sean convocados a desempeñar una dedicación horaria que supere las ocho horas diarias efectivas, según reglamentación que oportunamente dictará la Suprema Corte de Justicia.

ARTÍCULO 7.- Sustitúyese el artículo 453 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001, por el siguiente:

“ARTÍCULO 453.- “Créase el Escalafón “R” del Poder Judicial que comprende los cargos y contratos de función pública a los que sólo pueden acceder quienes hayan aprobado como mínimo dos años de carrera de nivel universitario o terciario o de carrera técnica en informática o electrónica, de institución pública o privada con reconocimiento del Ministerio de Educación y Cultura.

Los cargos del Escalafón “R”:

- A) estarán incluidos en el régimen de Permanencia a la Orden establecido en el artículo 464 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, en la redacción dada por el artículo 316 de la Ley N° 16.226 de 29 de octubre de 1991 y la modificación establecida por el artículo 469 de la Ley N° 16.736 del 5 de enero de 1996;
 - B) tendrán derecho al cobro de la Retribución Complementaria por Rendimiento establecida por el artículo 478 de la Ley N° 16.170 de 28 de diciembre de 1990, según la reglamentación que a tales efectos dicte la Suprema Corte de Justicia.
- La escala de sueldos correspondiente a este escalafón se detalla en el Anexo I y las creaciones de cargos correspondientes por año, en el Anexo II.”

ARTÍCULO 8.- Incrementétese la partida anual asignada por el artículo 457 de la Ley N° 17.296 de 21 de febrero de 2001 en los montos y con destino a los siguientes cargos del escalafón II “Profesional” no equiparados del Poder Judicial:

- A) monto anual de \$ 6.473.952- (pesos uruguayos seis millones cuatrocientos setenta y tres mil novecientos cincuenta y dos) para todos los cargos excepto los comprendidos por los literales B) y C) del presente artículo;
- B) monto anual de \$ 318.312.- (pesos uruguayos trescientos dieciocho mil trescientos doce) exclusivamente para los cargos de Asesor (Abogado) de la División Jurídico Notarial.
- C) monto anual de \$ 13.175.280 (pesos uruguayos trece millones ciento setenta y cinco mil doscientos ochenta) para los cargos de Secretario I (de Tribunales de Apelaciones), Inspector Actuario Letrado, Inspector Juzgado de Paz, Actuarios, Actuario Juzgado de Paz, Actuario Adjunto, Director de Jurisprudencia (de Suprema Corte de Justicia y de Tribunales de Apelaciones), Asesor II Escribano, Sub Inspector General de Registros Notariales, Subdirector General del ITF, Subdirector Área ITF (Áreas: Pericial, Registro Nacional de Antecedentes Judiciales y Asistencia Social), Secretario Abogado ITF y Director de la Oficina Central de Notificaciones.



Capítulo II

Creaciones – Transformaciones – Supresiones

ARTÍCULO 9.- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2014 los siguientes cargos técnicos, administrativos y auxiliar con destino a la creación de los Juzgados de Faltas establecida en el artículo 248 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
1	V	11	Jefe de Sección	01.01.2014
4	V	10	Administrativo I	01.01.2014
2	V	9	Administrativo II	01.01.2014
2	V	7	Administrativo IV	01.01.2014
1	VI	6	Auxiliar II	01.01.2014
2	VII	-	Defensor Público Capital	01.01.2014
2	VII	-	Procurador	01.01.2014

Los cargos de Defensor Público y Procurador creados por el presente artículo serán integrados a la Defensoría Pública en lo Penal de la Capital, la que deberá atender la demanda del servicio en la materia Faltas.

ARTÍCULO 10.- Agrégase al artículo 248 de la Ley N° 18.996 de 7 de noviembre de 2012, los siguientes incisos:

“Los cargos de Juez de Faltas están equiparados a todos sus efectos de la carrera judicial, como en su dotación, al Juez de Paz Departamental de la Capital, según lo establecido en el artículo 482 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996.

El cargo de Actuario está equiparado a todos sus efectos al de Actuario de Juzgado de Paz, establecido por el artículo 634 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.”

ARTÍCULO 11.- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2014 dos cargos de Defensor Público Capital en el escalafón VII “Defensa Pública” con destino a los dos nuevos Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Familia Especializados creados por el artículo 639 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

ARTICULO 12.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos técnicos con destino a constituir un nuevo equipo multidisciplinario para los dos nuevos Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Familia Especializados creados por el artículo 639 de la Ley N° 18.719 de 27 de diciembre de 2010.

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
1	II	12	Médico (Psiquiatra Infantil)	01.01.2014
1	II	12	Psicólogo	01.01.2014
1	II	12	Médico (Clínica Forense)	01.01.2014
1	II	12	Insp. Asistente Social	01.01.2014

ARTICULO 13.- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2014 dos cargos de Inspector Asistente Social en el escalafón II “Profesional”, grado 12, con destino a los dos equipos técnicos de asesoramiento a los magistrados de los Juzgados Letrados de 1ª Instancia de Adolescentes de la Capital.

ARTÍCULO 14.- Créase en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2014 un cargo de Actuario en el grado 15 del escalafón II “Profesional”, con destino al Despacho Judicial de la Secretaria Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

ARTÍCULO 15.- Créanse en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2014 un cargo de Actuario en el grado 15 del escalafón II “Profesional” y un cargo de Asesor en el grado 12 del escalafón II “Profesional” en régimen de Dedicación Total, con destino a la Sección Libertades de la Secretaría Letrada de la Suprema Corte de Justicia.

ARTÍCULO 16.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos con destino a las Defensorías Públicas, excepto las que atienden materia Penal:

Cantidad	Esc.	Denominación	Vigencia
10	VII	Defensor Público Capital	01.01.2014
28	VII	Procurador Interior	01.01.2014

ARTÍCULO 17.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos con destino a las Defensorías Públicas en materia Penal:

Cantidad	Esc.	Denominación	Vigencia
11	VII	Defensor Público Capital	01.01.2014
10	VII	Defensor Público Interior	01.01.2014

ARTÍCULO 18.- Créanse en el Escalafón VII “Defensa Pública” del Poder Judicial los cargos de Defensor Público Suplente de la Capital y Defensor Público Suplente del Interior, con el régimen de retribuciones establecido para los cargos de Defensor Público de la Capital y Defensor Público del Interior respectivamente, según artículo 398 de la Ley N° 17.930 de 19 de diciembre de 2005. Las funciones de los cargos creados por el presente artículo serán reglamentadas por la Suprema Corte de Justicia.

Cantidad	Esc.	Denominación	Vigencia
2	VII	Defensor Público Suplente Capital	01.01.2014
2	VII	Defensor Público Suplente Interior	01.01.2014

ARTÍCULO 19.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
2	II	16	Inspector Actuario Letrado	01.01.2014
1	II	15	Subdirector de División	01.01.2014
2	II	14	Director de Departamento	01.01.2014
4	II	13	Subdirector de Departamento	01.01.2014
2	II	13	Instructor Sumariante	01.01.2014
1	II	13	Asesor II Escribano	01.01.2014
3	II	12	Médico Forense	01.01.2014
1	II	12	Asesor	01.01.2014
1	IV	13	Subdirector de Departamento	01.01.2014
1	IV	12	Diseñador Web	01.01.2014
2	IV	11	Ayudante de Arquitecto	01.01.2014
1	IV	10	Ayudante de Química	01.01.2014



PODER JUDICIAL

ARTÍCULO 20.- Créase en el Poder Judicial, a partir del 1º de enero de 2014 un Departamento de Salud Laboral en la División Recursos Humanos, que estará integrado por los cargos técnicos, especializados y administrativos que se detallan a continuación:

Cantidad	Esc.	Grado	Denominación	Vigencia
1	II	14	Director de Departamento	01.01.2014
1	II	12	Médico Especializado en Salud Ocupacional	01.01.2014
1	II	12	Médico Psiquiatra	01.01.2014
2	II	12	Psicólogo	01.01.2014
1	II	12	Inspector Asistente Social	01.01.2014
2	IV	11	Técnico Prevencionista en Seguridad e Higiene en el Trabajo	01.01.2014
1	IV	11	Técnico en Registros Médicos	01.01.2014
1	IV	10	Ayudante en Capacitación	01.01.2014
2	V	7	Administrativo IV	01.01.2014

ARTÍCULO 21.- Créase en el Poder Judicial a partir del 1º de enero de 2014 cuatro cargos de Actuario en el grado 15 del escalafón II “Profesional” y cuatro cargos de Actuario Adjunto en el grado 12 del escalafón II “Profesional” con destino a los Juzgados Letrados Penales de la Capital.

ARTÍCULO 22.- Transfórmase en el Escalafón VII “Defensa Pública” en cargos de Defensor Público de la Capital, los cargos de Procurador ocupados por funcionarios con título habilitante de Abogado, que presten funciones en la Defensoría Pública en lo Penal de la Capital y posean una antigüedad de 25 años en el Poder Judicial a la fecha de vigencia de la presente ley.

Los funcionarios que a la fecha de entrada en vigencia de la presente ley ocupen los cargos que se transforman por este artículo, podrán optar por pasar al régimen de dedicación total establecido por el artículo 510 de la Ley Nº 15.809 de 8 de abril de 1986, en la redacción dada por el artículo 393 de la Ley Nº 17.930, de 19 de diciembre de 2005. En el caso de que no opten por pasar a ese régimen tendrán la incompatibilidad para el ejercicio de la profesión en la materia atinente a la especialidad que le asigne el Poder Judicial en el ejercicio de su cargo.

ARTÍCULO 23.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto total de \$ 1:045.677.- (pesos uruguayos un millón cuarenta y cinco mil seiscientos setenta y siete), con destino a la transformación del grado de los cargos de “Mediador” del Escalafón IV “Especializado”, pasando del grado 11 al grado 12.

ARTÍCULO 24.- Créanse en el Poder Judicial los siguientes cargos de Mediador, con destino a once nuevos Centros de Mediación a crearse en el interior del país:

Cantidad	Escalafón	Grado	Denominación	Vigencia
22	IV	11	Mediador	01.01.2014

ARTÍCULO 25.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional a los créditos presupuestales de Servicios Personales, financiación 1.1 “Rentas Generales”, por un monto total de \$ 34.823.- (pesos uruguayos treinta y cuatro mil ochocientos veintitrés), con destino a la transformación del grado del cargo “Ayudante Anatomopatólogo” del Escalafón IV “Especializado”, pasando del grado 10 al grado 11.

ARTICULO 26.- Transfórmase cinco cargos de Ayudante de Arquitecto, grado 11 del escalafón IV “Especializado” en cinco cargos de Arquitecto, grado 12 del escalafón II “Profesional”, que se encuentren ocupados por funcionarios con título profesional de Arquitecto y presten funciones en la División Arquitectura del Poder Judicial, a la fecha de vigencia de la presente ley.

ARTICULO 27.- Autorízase la presupuestación de los funcionarios contratados con dos años de antigüedad ininterrumpida al 31 de mayo de 2013 en el escalafón R “Informática” del Poder Judicial, que se desempeñan en la División Tecnología Informática. La presupuestación se realizará en base al puntaje asignado en las calificaciones, según reglamentación que dicte la Suprema Corte de Justicia, sin que ello implique un incremento de los créditos presupuestales.

ARTICULO 28.- Asígnase al Inciso 16 “Poder Judicial” una partida adicional de \$8:152.388.- (pesos uruguayos ocho millones ciento cincuenta y dos mil trescientos ochenta y ocho) en el año 2014, con destino a la contratación de personal en el escalafón R “Informática” para prestar servicios que requiere la inversión en informatización del Poder Judicial.



Capítulo III

Gastos de Funcionamiento e Inversiones

ARTÍCULO 29.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial las siguientes partidas adicionales para gastos de funcionamiento, financiación Rentas Generales, en moneda nacional:

Concepto	2014
Gastos de Funcionamiento	36:808.876
Suministros Oficiales	8:000.000
Servicio Odontológico en el Interior del País	2:187.504
Totales	46:996.380

ARTICULO 30.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional de gastos de funcionamiento, financiación 1.1 “Rentas Generales” por un monto anual de \$2:534.200.- (pesos uruguayos dos millones quinientos treinta y cuatro mil doscientos) con destino a la realización de programas de capacitación permanentes en el Centro de Estudios Judiciales del Uruguay, para magistrados del Poder Judicial y del Ministerio Público del Uruguay en materia de Derechos Humanos, que contengan cursos sobre la debida investigación y juzgamiento de hechos constitutivos de desaparición forzada de personas y de sustracción de niños y niñas, con la contratación de expertos nacionales y extranjeros en el tema. Si la partida establecida en el presente artículo resultare insuficiente, la Contaduría General de la Nación deberá reforzar los créditos presupuestales de gastos de funcionamiento en oportunidad de constatar el faltante para hacer efectivo el financiamiento de los programas de capacitación citados, en todo el ejercicio. Se deroga el artículo 236 de la Ley Nº 18.834 de fecha 4 de noviembre de 2011.

ARTÍCULO 31.- Asígnase al Inciso 16 Poder Judicial una partida adicional para Gastos de Funcionamiento, financiación 1.1 “Rentas Generales”, equivalente a la recaudación estimada por concepto de la función del Registro de Estado Civil, a cargo de los Jueces de Paz del Interior de la República, con destino a financiar los gastos de funcionamiento que requiere dicho servicio, en moneda nacional:

Concepto	2014
Gastos de Funcionamiento	4:434.631

Capítulo IV

Normas Generales

ARTÍCULO 32.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 507 de la Ley N° 16.736 de 5 de enero de 1996, no podrán efectuarse traslados en comisión o designaciones en cargos de particular confianza a funcionarios del Poder Judicial, salvo que se habiliten previamente créditos suficientes para efectuar nuevas contrataciones con iguales características a las de los funcionarios trasladados.



PODER JUDICIAL

3ª PARTE: COSTEO DEL ARTICULADO



ARTÍCULO Nº 1

COSTO ANUAL ESTIMADO DE INCREMENTO DE 10% SOBRE RETRIBUCIONES PERSONALES

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013 ()*

CONCEPTO	CRÉDITO ANUAL TOTAL	INCREMENTO ANUAL ACUMULADO
Crédito Vigente Grupo 0 "Servicios Personales" al 03/06/2013 excluyendo partidas con destino específico.	3.052.038.379	
Monto asignado para 2014 por Creaciones de cargos por Ley Nº18.719	26.952.724	
Monto asignado por art. 646 y 647 de la Ley Nº18.719 para el 2014	23.714.319	
TOTAL	3.102.705.422	
Crédito solicitado año 2014 (10%)		310.270.542
MONTO POR INCREMENTO ANUAL DE 10%		310.270.542

Comprende aguinaldo y cargas sociales. No incluye Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

ARTÍCULO Nº 2

COSTO ANUAL ESTIMADO DE SALARIO VACACIONAL

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013 ()*

CONCEPTO	
Crédito Vigente Grupo 0 "Servicios Personales" al 03/06/2013 excluyendo partidas que no integran la base de cálculo. (1)	2.325.188.196
Monto asignado para Creaciones de cargos para el 2014 por Ley Nº18.719 sin aguinaldo y cargas sociales	19.885.195
Monto asignado por art. 646 y 647 de la Ley Nº18.719 sin aguinaldo y cargas sociales para el 2014	17.495.962
Total	2.362.569.353
Aporte personal estimado de Montepío (15%) (2)	324.981.662
Aporte personal estimado de FONASA (4.5%) (2)	97.494.499
Total estimado de Aportes personales	422.476.160
Monto estimado de Retribuciones Personales que constituiría la base de cálculo del Salario Vacacional en 360 días.	1.940.093.192
MONTO ESTIMADO POR CONCEPTO DE SALARIO VACACIONAL DESDE 01.01.2014 (3)	134.728.694

Notas:

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(1) En el crédito vigente se excluyeron: subrogación, licencia no gozada, aguinaldo, prima por nacimiento, prima por matrimonio, hogar constituido, prestación por hijo y cargas sociales.

(2) Se estimaron los aportes personales sobre retribuciones gravadas.

(3) Para el cálculo del monto a solicitar por este concepto se consideró una licencia promedio de 25 días.



ARTÍCULO Nº 3

COSTO ANUAL DE NUEVOS CARGOS CON DEDICACIÓN TOTAL

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC.	GRADO	CARGOS	CANT. DE CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.
II	15	Sub. Dir. Div. c/DT	3	65.213	195.639
II	15	Sub. Dir. Div. PO s/DT	-3	53.280	-159.840
II	14	Sec. Abogado I.T.F. c/DT	1	62.708	62.708
II	14	Sec. Abogado I.T.F. AE	-1	34.481	-34.481
II	14	Dir. Dpto. c/DT	14	62.708	877.912
II	14	Dir. Dpto. PO s/DT	-14	51.232	-717.248
II	13	Sub. Dir. Dpto. c/DT	3	57.697	173.091
II	13	Sub. Dir. Dpto. PO s/DT	-3	47.138	-141.414
II	12	Asesor Jurisp. c/DT	4	53.520	214.080
II	12	Asesor Jurisp. s/DT	-4	33.931	-135.724
III	14	Dir. Dpto. c/DT	1	50.045	50.045
III	14	Dir. Dpto. PO s/DT	-1	40.944	-40.944
IV	14	Dir. Dpto. c/DT	8	50.045	400.360
IV	14	Dir. Dpto. PO s/DT	-8	40.944	-327.552
IV	13	Sub. Dir. Dpto. c/DT	4	46.046	184.184
IV	13	Sub. Dir. Dpto. PO s/DT	-4	37.672	-150.688
V	14	Dir. Dpto. c/DT	5	50.045	250.225
V	14	Dir. Dpto. PO s/DT	-5	40.944	-204.720
V	13	Sub. Dir. Dpto. c/DT	10	46.046	460.460
V	13	Sub. Dir. Dpto. PO s/DT	-10	37.672	-376.720
Total mensual					579.373
Total anual					6.952.476
Aguinaldo					579.373
Cargas Sociales					1.891.653
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014					9.423.502

DT: Dedicación Total

PO: Permanencia a la Orden

Nota: Se utilizó el listado de cargos de fecha 03/06/2013.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

ARTÍCULO Nº 4

PARTIDA ADICIONAL PARA PERMANENCIA A LA ORDEN DE MÉDICOS PSIQUIATRAS Y JEFES DE SECCIÓN

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS (**)	CUPO PERMANENCIA	COSTO TOTAL
II	Médico Psiquiatra	12	16	8.905	142.480
Total mensual			16		142.480
Total anual					1.709.760
Aguinaldo					142.480
Cargas Sociales					465.197
COSTO TOTAL ANUAL DESDE EL 01.01.2014					2.317.437

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS (**)	CUPO PERMANENCIA	COSTO TOTAL
V	Jefe de Sección	11	271	7.162	1.940.902
Total mensual			271		1.940.902
Total anual					23.290.824
Aguinaldo					1.940.902
Cargas Sociales					6.337.045
COSTO TOTAL ANUAL DESDE EL 01.01.2014					31.568.771

COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014	33.886.208
---	-------------------

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(**) En la cantidad de cargos se utilizó información de División Recursos Humanos al 03.06.2013.



ARTÍCULO Nº 5

COSTO ANUAL DE CONTRATACIÓN DE TRADUCTORES

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADEM.	TOTAL BENEF.
II	Traductor	12	2	33.931	67.862	4.582	1.952	6.534
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			265	530			0
Total mensual			2		68.392	4.582	1.952	6.534
Total anual					820.704	54.984	23.424	78.408
Aguinaldo					68.392			
Cargas Sociales					223.300			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014								1.190.804

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

ARTÍCULO Nº 7

COSTO DE INCORPORACIÓN DEL ESCALAFÓN R “INFORMÁTICA” AL RÉGIMEN DE PRIMA POR RENDIMIENTO

Financiación Rentas Generales

<i>Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013(*)</i>	
Costo de Prima por Rendimiento según padrón de cargos al 03/06/2013	7.941.700
Costo de Prima por Rendimiento de contrataciones asignada por art. 629 de la Ley nº18.719 para 2014	1.150.942
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014	9.092.642

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

Para realizar el presente costeo se utilizó la cantidad de cargos que surgen del padrón de cargos de División Recursos Humanos al 03.06.2013



ARTÍCULO Nº 8

INCREMENTO DEL MONTO DE LA PARTIDA ACADÉMICA Art. 457 LEY Nº17.296

A) PARA CARGOS DEL ESCALAFÓN II, EXCEPTO ASESOR (ABOGADO) DE DIVISIÓN JURÍDICO NOTARIAL Y CARGOS COMPRENDIDOS EN LIT. C

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

	CANT. DE CARGOS(**)
Total de cargos Escalafón II Profesional no Equiparados	354
Monto Actual Partida Académica Art. 457 Ley Nº 17.296	976
Monto Proyectado	2.500
Costo adicional mensual por funcionario	1.524
Costo total mensual	539.496
COSTO TOTAL ANUAL DESDE EL 01.01.2014	6.473.952

B) PARA CARGOS DE ASESOR (ABOGADO) DE DIVISIÓN JURÍDICO NOTARIAL

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

	CANT. DE CARGOS(**)
Total de cargos de Asesor (Abogado) con DT de la División Jurídico Notarial	6
Nueva partida adicional al monto actual de \$976	4.421
Costo adicional mensual	26.526
COSTO TOTAL ANUAL DESDE EL 01.01.2014	318.312

DT: Dedicación Total

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013.

(**) En la cantidad de cargos se incluye el padrón del Escalafón II Profesional no equiparado al 03.06.2013 y las creaciones del 2014 de la Ley Nº 18.719.

(continuación artículo 8)

C) CARGOS SOLICITADOS POR ADAJU

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

	CANT. DE CARGOS(**)
Total de cargos incluidos para esta partida	435
Monto Actual Partida Académica Art. 457 Ley N° 17.296	976
Monto Proyectado	3.500
Costo adicional mensual por funcionario	2.524
Costo total mensual	1.097.940

COSTO TOTAL ANUAL DESDE EL 01.01.2014	13.175.280
--	-------------------

COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014	19.967.544
---	-------------------

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013.

(**) En la cantidad de cargos se incluye el padrón del Escalafón II Profesional no equiparado al 03.06.2013 y las creaciones del 2014 de la Ley N° 18.719.

**ARTÍCULO Nº 9****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA LOS JUZGADOS DE FALTAS****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Pú. Cap. DT		2	65.392	130.784	4.582	10.794	15.376
VII	Procurador		2	37.118	74.236	4.582	1.952	6.534
V	Jefe de Sección	11	1	25.054	25.054	2.291		2.291
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			244	244			0
V	Adm. I (**)	10	4	29.491	117.964	9.164		9.164
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			223	892			0
V	Adm. II	9	2	20.812	41.624	4.582		4.582
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			202	404			0
V	Adm. IV	7	2	18.248	36.496	4.582		4.582
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			177	354			0
VI	Auxiliar II	6	1	17.391	17.391	2.291		2.291
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			168	168			0
Total mensual			14		445.611	32.074	12.746	44.820
Total anual					5.347.332	384.888	152.952	537.840
Aguinaldo					445.611			
Cargas Sociales					1.454.920			
COSTO ANUAL DESDE EL 01.01.2014								7.785.703

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(**) Incluye Régimen de Permanencia a la Orden.

ARTÍCULO Nº 11

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA DEFENSORÍAS PÚBLICAS DE FAMILIA ESPECIALIZADA

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Público de la Capital DT	2	65.392	130.784	4.582	10.794	15.376
Total mensual		2		130.784	4.582	10.794	15.376
Total anual				1.569.408	54.984	129.528	184.512
Aguinaldo				130.784			
Cargas Sociales				427.010			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014						2.311.714	

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 12

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA EQUIPOS TÉCNICOS MULTIDISCIPLINARIOS DE JUZGADOS DE FAMILIA ESPECIALIZADOS

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Ins. Asistente Social PO	1	42.835	42.835	2.291	976	3.267
II	Psicólogo PO	1	42.835	42.835	2.291	976	3.267
II	Médico (Psiquiatra Infantil) PO	1	42.835	42.835	2.291	976	3.267
II	Médico (Clínica Forense) PO	1	42.835	42.835	2.291	976	3.267
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>		265	1.060			0
Total mensual		4		172.400	9.164	3.904	13.068
Total anual				2.068.800	109.968	46.848	156.816
Aguinaldo				172.400			
Cargas Sociales				562.886			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014							2.960.902

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

ARTÍCULO Nº 13

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA EQUIPOS TÉCNICOS DE JUZGADOS DE ADOLESCENTES DE LA CAPITAL

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Ins. Asistente Social PO	2	42.835	85.670	4.582	1.952	6.534
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>		265	530			0
Total mensual		2		86.200	4.582	1.952	6.534
Total anual				1.034.400	54.984	23.424	78.408
Aguinaldo				86.200			
Cargas Sociales				281.443			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014							1.480.451

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 14

COSTO ANUAL DE CREACIÓN DE UN CARGO PARA EL DESPACHO JUDICIAL DE LA SECRETARÍA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Actuario DT	15	1	65.214	65.214	2.291	976	3.267
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			324	324			0
Total mensual			1		65.538	2.291	976	3.267
Total anual					786.456	27.492	11.712	39.204
Aguinaldo					65.538			
Cargas Sociales					213.982			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014								1.105.180

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

ARTÍCULO Nº 15

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA LA SECCIÓN LIBERTADES DE LA SECRETARÍA LETRADA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTÍDA ACADEM	TOTAL BENEF.
II	Actuario DT.	15	1	65.214	65.214	2.291	976	3.267
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			324	324			0
II	Asesor DT.	12	1	53.520	53.520	2.291	976	3.267
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			265	265			0
Total mensual			2		119.323	4.582	1.952	6.534
Total anual					1.431.876	54.984	23.424	78.408
Aguinaldo					119.323			
Cargas Sociales					389.590			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014								2.019.197

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 16

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA DEFENSORÍAS PÚBLICAS

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Público Cap. DT	10	65.392	653.920	22.910	53.970	76.880
VII	Procurador Interior	28	32.574	912.072	64.148	27.328	91.476
Total mensual		38		1.565.992	87.058	81.298	168.356
Total anual				18.791.904	1.044.696	975.576	2.020.272
Aguinaldo				1.565.992			
Cargas Sociales				5.112.964			
COSTO ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014							27.491.132

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

ARTÍCULO Nº 17

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA DEFENSORÍAS PÚBLICAS EN MATERIA PENAL

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Público Cap. DT	11	65.392	719.312	25.201	59.367	84.568
VII	Defensor Público Int. DT	10	57.313	573.130	22.910	53.970	76.880
Total mensual		21		1.292.442	48.111	113.337	161.448
Total anual				15.509.304	577.332	1.360.044	1.937.376
Aguinaldo				1.292.442			
Cargas Sociales				4.219.823			
COSTO ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014							22.958.945

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 18

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS DE DEFENSOR SUPLENTE

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Públ. Suplente Cap. DT	2	65.392	130.784	4.582	10.794	15.376
VII	Defensor Públ. Suplente Int. DT	2	57.313	114.626	4.582	10.794	15.376
Total mensual		4		245.410	9.164	21.588	30.752
Total anual				2.944.920	109.968	259.056	369.024
Aguinaldo				245.410			
Cargas Sociales				801.264			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014							4.360.618

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

ARTÍCULO Nº 19

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA SERVICIOS DE APOYO A TRIBUNALES

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013(*)

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Insp. Act. Letrado DT <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	16	2	68.557 341	137.114 682	4.582	1.952	6.534 0
II	Sub Dir. Div. <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	15	1	53.280 324	53.280 324	2.291	976	3.267 0
II	Dir. Dpto. PO <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	14	2	51.233 311	102.466 622	4.582	1.952	6.534 0
II	Sub Dir. Dpto.	13	4	47.138	188.552	9.164	3.904	13.068
II	Instructor Sum. DT	13	2	57.697	115.394	4.582	1.952	6.534
II	Asesor II Esc. DT <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	13	1	57.697 286	57.697 2.002	2.291	976	3.267 0
II	M. Forense	12	3	33.930	101.790	6.873	2.928	9.801
II	Asesor <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	12	1	33.930 265	33.930 1.060	2.291	976	3.267 0
IV	Sub Dir. Dpto. <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	13	1	37.672 286	37.672 286	2.291		2.291 0
IV	Diseñador Web <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	12	1	27.176 265	27.176 265	2.291		2.291 0
IV	Ay. de Arq. <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	11	2	25.054 244	50.108 488	4.582		4.582 0
IV	Ay. de Quím. <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	10	1	22.934 223	22.934 223	2.291		2.291 0
Total mensual			21	518.843	934.065	48.111	15.616	63.727
Total anual					11.208.780	577.332	187.392	764.724
Aguinaldo					934.065			
Cargas Sociales					3.049.722			
COSTO ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014								15.957.291

DT: Dedicación Total

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

**ARTÍCULO Nº 20****COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS PARA EL
DEPARTAMENTO DE MEDICINA LABORAL****Financiación Rentas Generales***Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013(*)*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Dir. Dpto.PO	14	1	51.233	51.233	2.291	976	3.267
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			311	311			0
II	Médico Esp. Salud Ocup.	12	1	33.931	33.931	2.291	976	3.267
II	Médico Psiquiatra	12	1	33.931	33.931	2.291	976	3.267
II	Psicólogo	12	2	33.931	67.862	4.582	1.952	6.534
II	Ins. Asistente Social	12	1	33.931	33.931	2.291	976	3.267
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			265	1.325			0
IV	Técnico Prevencionista	11	2	25.054	50.108	4.582	0	4.582
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			244	488			0
IV	Técnico en Registros Médicos	11	1	25.054	25.054	2.291	0	2.291
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			244	244			0
IV	Ayudante de Capacitación	10	1	22.934	22.934	2.291	0	2.291
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			223	223			0
V	Adm. IV	7	2	18.248	36.496	4.582	0	4.582
	<i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>			177	354			0
Total mensual			12		358.425	27.492	5.856	33.348
Total anual					4.301.100	329.904	70.272	400.176
Aguinaldo					358.425			
Cargas Sociales					1.170.258			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014							6.229.959	

PO: Permanencia a la Orden

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida en los cálculos la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

ARTÍCULO Nº 21

COSTO ANUAL DE CREACIONES DE CARGOS DE ACTUARIOS PARA JUZGADOS PENALES DE LA CAPITAL

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADEM	TOTAL BENEF.
II	Actuario DT. <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	15	4	65.214	260.856	9.164	3.904	13.068
				324	1.296			0
II	Actuario Adjunto DT. <i>Diferencia Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	12	4	53.520	214.080	9.164	3.904	13.068
				265	1.060			0
Total mensual			8		477.292	18.328	7.808	26.136
Total anual					5.727.504	219.936	93.696	313.632
Aguinaldo					477.292			
Cargas Sociales					1.558.358			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014								8.076.786

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



ARTÍCULO Nº 22

COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE CARGOS DE PROCURADOR

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS (**)	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
VII	Defensor Público Cap. DT		8	65.392	523.136	18.328	43.176	61.504
VII	Procurador		-8	37.118	-296.944	-18.328	-7.808	-26.136
Total mensual					226.192	0	35.368	35.368
Total anual					2.714.304	0	424.416	424.416
Aguinaldo					226.192			
Cargas Sociales					738.517			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014								4.103.429

DT: Dedicación Total

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(**) En la cantidad de cargos se utilizó información de División Recursos Humanos al 03.06.2013

ARTÍCULO Nº 23

COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE GRADO

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS (**)	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
IV	Mediador <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	12	30	27.176	815.280	68.730		68.730
				265	7.950			0
IV	Mediador <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	11	-30	25.054	-751.620	-68.730		-68.730
				244	-7.320			0
Total mensual					64.290	0	0	0
Total anual					771.480			
Aguinaldo					64.290			
Cargas Sociales					209.907			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014								1.045.677

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(**) En la cantidad de cargos se utilizó información de División Recursos Humanos al 03.06.2013 y las creaciones de cargos por Ley Nº 18.719 para el año 2014.



ARTÍCULO Nº 24

COSTO ANUAL DE CREACIÓN DE CARGOS PARA NUEVOS CENTROS DE MEDIACIÓN EN EL INTERIOR

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
IV	Mediador	11	22	25.054	551.188	50.402	0	50.402
	<i>Dif. estimada</i>							
	<i>Art. 647 lit. c</i>			244	5.368	0	0	0
	<i>Ley Nº 18.719</i>							
Total mensual			22		556.556	50.402	0	50.402
Total anual					6.678.672	604.824	0	604.824
Aguinaldo					556.556			
Cargas Sociales					1.817.155			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE 01.01.2014							9.657.207	

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

ARTÍCULO Nº 25

COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE GRADO

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013(*)

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS (**)	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
IV	Ayudante Anatomopatólogo <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	11	1	25.054	25.054	2.291		2.291
				244	244			0
IV	Ayudante Anatomopatólogo <i>Dif. Estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	10	-1	22.934	-22.934	-2.291		-2.291
				223	-223			0
Total mensual					2.141	0		0
Total anual					25.692			
Aguinaldo					2.141			
Cargas Sociales					6.990			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014								34.823

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(**) En la cantidad de cargos se utilizó información de División Recursos Humanos al 03.06.2013.



ARTÍCULO Nº 26

COSTO ANUAL POR TRANSFORMACIÓN DE CARGOS

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS (**)	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIB.	VIÁTICO	PARTIDA ACADÉM.	TOTAL BENEF.
II	Arquitecto <i>Dif. estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	12	5	33.930	169.650	11.455	4.880	16.335
				265	1.325			0
IV	Ayudante Arquitecto <i>Dif. Estimada Art. 647 lit. c Ley Nº 18.719</i>	11	-5	25.054	-125.270	-11.455		-11.455
				244	-1.220			0
Total mensual					44.485	0	4.880	4.880
Total anual					533.820	0	34.160	34.160
Aguinaldo					44.485			
Cargas Sociales					145.244			
COSTO TOTAL ANUAL DEL ARTÍCULO DESDE EL 01.01.2014								757.709

Nota: No incluye costo por Tasa Judicial.

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.

(**) En la cantidad de cargos se utilizó información de División Recursos Humanos al 03.06.2013.

ARTÍCULO Nº 28

COSTO ANUAL DE NUEVAS CONTRATACIONES EN EL ESCALAFÓN “R” INFORMÁTICA

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

ESC	CARGOS	GDO.	CANT. CARGOS	SUELDO MENSUAL	TOTAL RETRIBUCIONES
R	Técnico I	12	11	45.566	501.223
Total mensual			11		501.223
Total anual					6.014.673
Aguinaldo					501.223
Cargas Sociales					1.636.492

COSTO TOTAL ANUAL DESDE EL 01.01.2014	8.152.388
--	------------------

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto.



PODER JUDICIAL

ANEXOS



ANEXO I
RESUMEN GENERAL DE COSTOS ADICIONALES DE
SERVICIOS PERSONALES “GRUPO 0”

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013()*

Artículos	Total
1	310.270.542
2	134.728.694
3	9.423.502
4	33.886.208
5	1.190.804
6	18.499.811
7	9.092.642
8 (**)	0
9	7.785.703
10	0
11	2.311.714
12	2.960.902
13	1.480.451
14	1.105.180
15	2.019.197
16	27.491.132
17	22.958.945
18	4.360.618
19	15.957.291
20	6.229.959
21	8.076.786
22	4.103.429
23	1.045.677
24	9.657.207
25	34.823
26	757.709
27	0
28	8.152.388
Total anual incrementos	643.581.314

Notas:

(*) Para el cálculo se tomaron las normas vigentes al 01.01.2013. No está incluida la repercusión de otras normas propuestas en el presente proyecto, como el incremento del 10% ni el Salario Vacacional, solicitados por artículos 1º y 2º respectivamente de este proyecto.

No incluye Tasa Judicial de financiación¹² “Recursos con Afectación Especial”.

Las creaciones de cargos incluyen partidas de Perfeccionamiento Académico.

(**) El artículo 8 tiene costo por Gastos de Funcionamiento

ANEXO II

PARTIDAS DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO

Financiación Rentas Generales

Artículo	Total
8	19.967.544
29	46.996.380
30	2.534.200
31	4.434.631
Total anual adicional	73.932.755

ANEXO III

INCREMENTO DEL PRESUPUESTO

Financiación Rentas Generales

Cifras en pesos uruguayos a valores 01.01.2013

	Presupuesto Actual del Poder Judicial año 2013(*)	Monto solicitado por el Poder Judicial en Rendición de Cuentas 2012	% de incremento solicitado
Retribuciones Personales	3.141.115.224	643.581.314	20,5%
Gastos de Funcionamiento	394.729.471	73.932.755	18,7%
Inversiones	149.351.500	0	0,0%
TOTAL	3.685.196.195	717.514.069	19,5%

(*) Crédito Vigente según lectura del SIIF (Sistema Integrado de Información Financiera) al 03/06/2013.



PODER JUDICIAL

Procesamiento de datos y Elaboración del Documento “Proyecto de Rendición de Cuentas 2012 del Poder Judicial” a cargo de:

DIVISIÓN PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO DEL PODER JUDICIAL